

AYUNTAMIENTO
PUERTO VALLARTA, JAL.
RECIBIDO
20 AGO. 2013
DE
INSPECCION DE
TRANSPORTE
14:33pm
1/1



Secretaría General.
PLENO 209/2013.
Punto 7.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del Ayuntamiento
de fecha 29 de Julio de 2013.

- Lic. Oscar Delgado Chávez
Director General de Infraestructura y Servicios
- Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez
Jefe de Patrimonio Municipal
- Dr. Macedonio León Rodríguez
Director General de Inspección y Reglamentación
- Lic. Jesús José Rodríguez Campoy
Director de Tránsito Municipal
- Lic. Norma Angélica Joya Carrillo
Subdirectora de Educación Municipal
- Lic. Enrique Plascencia Bermúdez
Director General de Comunicación Social

H. AYUNTAMIENTO
PUERTO VALLARTA, JAL.
PATRIMONIO MUNICIPAL
Recibido el día 20-8-2013
a las 2:20 pm
Yesenia

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
20 AGO. 2013
PUERTO VALLARTA, JALISCO
CRAN 11:56

H. AYUNTAMIENTO
PUERTO VALLARTA, JALISCO
DEPARTAMENTO DE
EDUCACION MUNICIPAL
Recibido el día 20 Agosto 2013
a las Hrs. 11:56

Presentes

El suscrito, C. Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del diverso 109 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 29 de Julio de 2013, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Salud y; Servicios Públicos, que tiene como finalidad resolver la iniciativa presentada por la Regidora María Candelaria Villanueva Sánchez, que tiene por objeto autorizar el inicio y ejecución de la campaña intensiva denominada "La Descacharrización de Nuestra Ciudad nos Mueve a Prevenir y Erradicar la Enfermedad del Dengue"; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 0193/2013

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo, 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 13 trece votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Salud y; Servicios Públicos, que tiene como finalidad resolver la iniciativa presentada por la Regidora María Candelaria Villanueva Sánchez, que tiene por objeto autorizar el inicio y ejecución de la campaña intensiva denominada "La Descacharrización de Nuestra Ciudad nos Mueve a Prevenir y Erradicar la Enfermedad del Dengue", en los siguientes términos:

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.

Los suscritos Múnicipes e Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Salud y Servicios Públicos, con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 49, 65 y 67 del

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SEGURIDAD MUNICIPAL, TRANSITO Y BOMBEROS
RECIBIDO
20 AGO. 2013
11:35 hr



www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
20 AGO. 2013
PUERTO VALLARTA, JALISCO
CRAN 11:56

Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la Regidora María Candelaria Villanueva Sánchez, la cual tiene por objeto autorizar el inicio y ejecución de la Campaña Intensiva denominada “La Descacharrización de nuestra ciudad nos mueve a prevenir y erradicar la enfermedad del dengue”.

Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES

Como primer antecedente, señalamos que el documento que dio origen al presente, fue presentado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de Abril de 2013 dos mil trece. El cual una vez analizado y discutido por los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, recayó el acuerdo número 0147/2013, en el cual se aprobó turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Salud y; Servicios Públicos.

Posteriormente, una vez que se notificó de manera formal a través del Secretario General el asunto en mención, los suscritos tuvimos a bien realizar una sesión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de lo solicitado.

Derivado de las conclusiones que surgieron en dicha sesión, tenemos a bien presentar los puntos resolutivos que obran en el presente, los cuales se sustentan a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES De la Competencia

Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Que en armonía con lo anterior, las comisiones edilicias permanentes de Salud y; Servicios Públicos, de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47, fracciones XVI y XVIII, 49, 65, 67 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo.

Del Objeto

El objeto del presente tiene como finalidad resolver la iniciativa presentada por la Regidora María Candelaria Villanueva Sánchez, la cual tiene por objeto autorizar el inicio y ejecución de la Campaña Intensiva denominada “La Descacharrización de nuestra ciudad nos mueve a prevenir y erradicar la enfermedad del dengue”.

Del estudio de lo solicitado

Para poder dar claridad sobre la relevancia del presente asunto, consideramos necesario plasmar algunas consideraciones que tuvo a bien realizar la autora de la iniciativa:

Refiere que: “En el Municipio de Puerto Vallarta existen lugares en donde los ciudadanos acumulan en lugares al aire libre cacharros, chatarra, llantas de vehículos, pedacearía de enseres domésticos. Estos lugares van desde los patios y azoteas de casas, hasta extensiones de terreno llamados deshuesaderos o huesarios que son comercios en donde se desarman automóviles generalmente siniestrados para venderlos por piezas.

La acumulación de estos materiales a la intemperie, propicia las condiciones óptimas para la incubación y proliferación de larvas de mosquitos y otros insectos tanto voladores como rastreros, que representan un constante riesgo para la salud de los habitantes del municipio; ***esta situación se incrementa exponencialmente en la época de lluvias toda vez que las aguas estancadas son los caldos de cultivo más propicio para esta y otras faunas trasmisoras y nocivas para la salud pública***”.

Expone que entre otras infecciones de transmisión por picadura de mosquito, la que se presenta con mayor incidencia año con año en esta época, es la que conocemos comúnmente como **DENGUE CLASICO Y HEMORRAGICO**, el cual produce grandes daños en la salud de la población y principalmente en la más vulnerable que son los niños y los adultos mayores y que en algunos casos puede y de hecho causa la muerte, principalmente en menores. El dengue es una enfermedad aguda producida por un virus llamado Dengue Virus del cual hay 4 serotipos diferentes (DENV-1, DENV-2, DENV-3 y DENV-4), que se trasmite por un mosco llamado Aedes aegypti.

Señala que para poder prevenir y erradicar esta enfermedad se requiere llevar a cabo las siguientes acciones:

- 1) Establecer un predio de propiedad municipal, donde la ciudadanía pueda acudir a llevar sus cacharros, chatarra, llantas de vehículos, pedacearía de enseres domésticos, que ya no sean de su utilidad. Esto es de gran importancia, ya que la mayoría de la gente conserva estos materiales debido a que el camión de la basura no quiere recogerlos y por ende, se ven en la necesidad de mantenerlos;
- 2) Diseñar rutas de colonias en coordinación con las empresas concesionarias de la basura, para llevar a cabo la descarchalización en las colonias del municipio. Esto debido a que algunos aparatos son muy pesados y algunas personas no cuentan con vehículos para poder transportarlo al lugar asignado para recibirlos;
- 3) Instruir a la Dirección de General de Inspección y Reglamentos para que verifique que en los lugares que se dedican al giro comercial de venta y compra de chatarra cuenten con las medidas sanitarias correspondientes. De la misma forma, se le instruye a Tránsito Municipal para que retire los vehículos que se encuentran abandonados en las calles de la ciudad;
- 4) Instruir a la Subdirección de Educación Municipal para que en coordinación con los planteles educativos que se encuentran en el municipio, difundan la Campaña Intensiva denominada: **“La descacharrización de nuestra ciudad nos mueve a prevenir y erradicar la enfermedad del dengue”**; y
- 5) Difundir a través de los medios de comunicación la Campaña Intensiva denominada: **“La descacharrización de nuestra ciudad nos mueve a prevenir y erradicar la enfermedad del dengue”**

Una vez expuesto en parte, los argumentos que sustentaron la Iniciativa presentada por la edil, a continuación nos permitimos señalar las propias:

Advertimos que efectivamente, nuestro Municipio es muy vulnerable en la cuestión de salud por la acumulación en lugares al aire libre de cacharros, chatarra, llantas de vehículos, pedacearía de enseres domésticos, lo cual genera las condiciones óptimas para la incubación y proliferación de larvas de mosquitos y otros insectos tanto voladores como rastreros. Situación que se incrementa exponencialmente en la época de lluvias, toda vez que las aguas estancadas son los caldos de cultivo más propicio para esta y otras faunas trasmisoras y nocivas para la salud pública;

Observamos que los argumentos de la autora son correctos y obedecen a una realidad, ya que son muchas las personas que cuentan con chacharros pero no tienen un vehículo propio para transportarlos. Por ello es necesario, dotar de esos vehículos para poder llevarlos al lugar donde los puedan recibir.



Entendemos, que en lo que se refiere a los comercios que se encargan de lucrar con la compra-venta de chatarra, es necesario verificar que estos establecimientos cuenten con las medidas de salud correspondientes, para evitar focos de infección para los trabajadores y gente que habita alrededor de ellos.

Coincidimos que también en las calles de la ciudad, se puede apreciar vehículos automotores abandonados, los cuales son un peligro latente de infección, por lo cual es necesario que a través del departamento de tránsito municipal, se requiera a los propietarios de los vehículos para que los retiren de las vialidades.

Por otra parte, la coordinación entre las instituciones educativas es muy importante, ya que a través de ellos se puede llevar a cabo la concientización del problema mediante los hijos que asisten a la escuela. Además de informar los días y horarios en que se llevara a cabo la ejecución del programa.

Resaltar que la intervención de los medios de comunicación para la ejecución del programa resulta realmente indispensable, ya que es a través de ellos que la gente conocerá de los días y horarios en que pasaran a las distintas colonias del municipio. Así como de los lugares en donde pueden acudir a llevar los enseres que ya no ocupan.

Por último, señalar que en la pasada reunión de trabajo se aprobó cambiar el nombre de “La Descacharrización de nuestra ciudad nos mueve a prevenir y erradicar la enfermedad del dengue” por el de “Vallarta Mueve tu Colonia”.

En ese sentido, los ediles que integramos las Comisiones Edilicias Permanentes de Salud; y Servicios Públicos tenemos a bien resolver como procedente la iniciativa presentada por la Regidora María Candelaria Villanueva Sánchez, la cual tiene por objeto autorizar el inicio y ejecución de la Campaña Intensiva denominado “Vallarta Mueve tu Colonia”.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación nos permitimos hacer mención del sustento legal que avala el presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

1.- En el ámbito Federal

1.1.- Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, establece entre otras cosas que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución;

El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

1.2.- Que en la Ley General de Salud, en su numeral 2 reza lo siguiente:

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;

- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y
- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio.

2. En el ámbito Estatal:

2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación federal, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.2.- Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, la obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.

Que en la Ley Estatal de Salud del Estado de Jalisco, en su numeral 2 comprende lo siguiente:

Artículo 2.- Son finalidades de la presente ley:

- I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La protección, prolongación, mejoramiento de la calidad de la vida humana y el alivio del dolor evitable;
- III. La protección y el enriquecimiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población, en la preservación, conservación y restauración de la salud;
- V. El acceso a los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente, las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento de los servicios de salud para su adecuado aprovechamiento y uso;
- VII. El desarrollo de la enseñanza, la investigación científica y tecnológica para la salud; y
- VIII. Promover los principios de equidad y no discriminación en el acceso a los servicios de salud y en la prestación de los mismos.

3. En el ámbito Municipal:

En el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente:

Art. 47.- Para el estudio, vigilancia y atención a los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente:

- I-XV.-.....
- XVI.- Salud;
- XVII.-.....

XVIII.- Servicios Públicos

XIX.-.....

Art. 49.- De manera genérica, las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones:

I.-.....

II.- Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

III-IX.-.....

Art. 65.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de salud tendrá la atribución de impulsar campañas para la promoción integral de la salud física, mental y social de la población, y la prevención de enfermedades.

Art. 62.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de servicios públicos tendrá la atribución de contribuir en el establecimiento y aseguramiento de estándares de calidad para la prestación de los servicios municipales.

Artículo 74. Cuando un mismo asunto sea turnado a dos o más comisiones edilicias, la primera de ellas que se mencione en el acuerdo de turno fungirá como comisión convocante, y las demás participarán en el proceso de dictaminación como coadyuvantes.

Los presidentes de las comisiones edilicias convocantes propiciarán el desarrollo de sesiones conjuntas con las coadyuvantes, sin menoscabo de la potestad de cada comisión para dictaminar con independencia.

Los dictámenes emitidos por las comisiones convocantes podrán ser remitidos a la Secretaría General para su presentación formal en Sesión plenaria del Ayuntamiento, aún cuando las comisiones coadyuvantes no hayan dictaminado todavía. Empero, los dictámenes de las comisiones coadyuvantes no podrán presentarse para su votación en Sesión plenaria del Ayuntamiento, mientras no hayan remitido sus dictámenes las comisiones convocantes.

Una vez expuesto todo lo anterior, proponemos para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la realización y ejecución de la Campaña Intensiva denominada "Vallarta Mueve tu Colonia", la cual consiste en llevar a cabo la descacharrización de nuestra ciudad para prevenir y erradicar la enfermedad del dengue.

Segundo.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se instruye a las siguientes dependencias:

1.- A la Dirección General de Infraestructura y Servicios para que defina las rutas, fechas y horarios en que se llevará a cabo la campaña denominada "Vallarta Mueve tu Colonia"; informando de esto a las Comisiones Edilicias Permanentes de Salud; y Servicios Públicos;

2.- A la Jefatura de Patrimonio para que en coordinación con la Dirección General de Infraestructura y Servicios, designen un predio o espacio de propiedad municipal para que sean depositados los cacharros recolectados; verificando que dicho inmueble cumpla con las exigencias requeridas por las autoridades ambientales correspondientes;

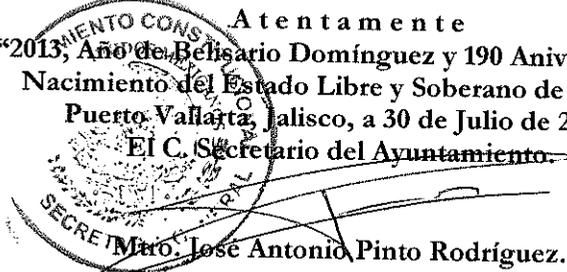
3.- A la Dirección General de Inspección y Reglamentos para que en coordinación con la Región Sanitaria Número 08 ocho, verifiquen que los giros comerciales que se dedican a la compra-venta de chatarra, guarden y cumplan con las medidas de salubridad correspondientes.

4.- A la Comisaría de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal para que los vehículos automotores que se encuentran abandonados en las calles de la ciudad, se proceda a requerir a los propietarios y en su momento, una vez transcurrido el plazo de 10 diez días hábiles y ante la falta de respuesta de ellos, recogerlos.

- 5.- A la Subdirección de Educación Municipal para que una vez que se definan las rutas, fechas y horarios de la ejecución de la campaña "Vallarta Mueve tu Colonia", en coordinación con la DRSE Costa Norte, difundan esta información a todas las instituciones públicas y privadas del municipio; y
- 6.- A la Dirección de Comunicación Social para que en su momento, difunda en la radio y en un periódico de mayor circulación de la ciudad las rutas, fechas y horarios de la ejecución de la campaña "Vallarta Mueve tu Colonia".

Notifíquese.-

Atentamente
"2013, Año de Belisario Domínguez y 190 Aniversario del
Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Julio de 2013.
El C. Secretario del Ayuntamiento.


Sr. José Antonio Pinto Rodríguez.


C.o.p.-Expediente.

PUERTO VALLARTA